



DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PGI/JOB/CFP/CBR

SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

PCH/MOP(076-04)

SUB  
DIRECTOR  
JURÍDICA

DA DE BAJA BIEN MUEBLE QUE INDICA CON  
ENAJENACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
CRÉDITO PRENDARIO DICREP

SANTIAGO, 22 DIC 2015

RESOLUCIÓN EXENTA 474

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.545, que crea el Instituto Nacional de Propiedad Industrial; en el Decreto Ley N° 1.939, de 1977, del Ministerio de Tierras y Colonización, que dispone Normas sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado; en el Decreto Supremo N° 577, de 1978, del Ministerio de Tierras y Colonización, Reglamento sobre bienes muebles fiscales; en la Resolución Exenta N° 231, de 2014, que delega firma en la Jefatura de la División Administrativa o quien legalmente la reemplace; en la Resolución N° 8, de 2015, que renovó el nombramiento de don Patricio Guzmán Iglesias dispuesto originalmente mediante Resolución N° 324, de 2009; en Resolución Exenta N° 298, de 2011, que establece a la Encargada de Inventario de este Servicio; en la Resolución Exenta N° 498, de 2014, que designa a la reemplazante de Encargada de Inventario de este Servicio, todas del Instituto Nacional de Propiedad Industrial; en el Memorandum N° 839, de 7 de diciembre de 2015, del Encargado del Departamento Administrativo; y en la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República,

**CONSIDERANDO:**

1.- Que en las normas sobre administración de bienes muebles fiscales por parte de los servicios de la administración del Estado, contenidas en el Decreto Ley N° 1.939, de 1977, y el Decreto

Supremo N° 577, de 1978, indicados en los vistos, y, específicamente, respecto de los bienes muebles, se señala que éstos se podrán dar de baja con enajenación.

2.- Que mediante Memorándum N°839, de 7 de diciembre de 2015, del Encargado del Departamento Administrativo, se solicita a la Subdirectora Jurídica, la elaboración del acto administrativo que permita dar de baja el vehículo institucional, ingresado en el inventario de Inapi con el N° 1.250, valor de compra \$9.290.700 y valor libro al año 2014, es de \$1.562.034.

3.- Que conforme lo indicado en el Memorándum ya singularizado, el Encargado del Departamento Administrativo ha indicado que Inapi fue autorizado para reemplazar el vehículo institucional mediante Decreto N° 1741, de 2015, del Ministerio de Hacienda.

4.- Que conforme a lo indicado en el Memorándum N° 839, el vehículo institucional, marca Nissan, modelo Sentra 2.0, sedan, motor N° MR20270331H, chasis N° 3N1 AB61D3ZL502040, color plateado, año 2009, placa única BYKK 36-6, se entregará a la Dirección de Crédito Prendario DICREP, para que realice el proceso de remate, al valor mercado, cuya recaudación, deberá ser ingresada a Inapi.

5.- Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 3 y 4, de la Ley N° 20.254, en el ejercicio de las funciones al Instituto Nacional de Propiedad Industrial le corresponde administrar los bienes y recursos que pertenezcan o ingresen a su patrimonio y es facultad de su Director Nacional dictar aquellas normas relativas al funcionamiento interno del servicio.

#### **RESUELVO:**

**Artículo Primero:** Ordénese, a contar de la total tramitación del presente acto administrativo, dar de baja del inventario de bienes muebles de este Servicio, con enajenación, el vehículo institucional marca Nissan, modelo Sentra 2.0, sedan, motor N° MR20270331H, chasis N° 3N1 AB61D3ZL502040, color plateado, año 2009, placa única BYKK 36-6, ingresado en el inventario de Inapi con el N°1.250, valor de compra \$9.290.700 y valor libro al año 2014 de \$1.562.034.

**Artículo Segundo:** Una vez tramitada la presente resolución, rebájese el bien mueble singularizado en el artículo primero, del inventario de este servicio público, por el Departamento de Administración y Finanzas de Inapi.

**Artículo Tercero:** La entrega del vehículo señalado precedentemente será de responsabilidad del Departamento de Administración y Finanzas cuando la Dirección General de Crédito prendario lo solicite.

**Artículo Cuarto:** El total del monto obtenido en el remate, deberá ser remitido por la Dirección General de Crédito Prendario, mediante cheque a la orden del Instituto Nacional de Propiedad Industrial.

**Artículo Quinto:** Publíquese la presente Resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Instituto nacional de Propiedad Industrial, en banner "Actos y Resoluciones" a objeto de dar cumplimiento con lo indicado en el artículo 7 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**  
(Por Orden del Director Nacional)



**PATRICIO GUZMÁN IGLESIAS**  
**JEFE DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Distribución  
Dirección Nacional  
Subdirección Jurídica  
División de Administración y Finanzas  
Subdepartamento de Abastecimiento y Servicios Generales  
Oficina de Partes